

**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

Juzgado/Sala	No. Expediente	Acción	Nombre del promovente	Estado Procesal	Representante Legal para el caso
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	9550/2013/9	Demanda laboral	C.P. Jorge Rafael Palomo Lara	Amparo Directo	Lic. Pedro Gerardo González Hernández

Antecedentes de la Demanda Laboral:

En fecha 15 de Enero del año 2010 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje reclamando las siguientes prestaciones:

- a).- El reconocimiento como trabajador sindicalizado.
- b).- Como consecuencia de lo anterior, el descuento de la cuota sindical, se radicó la demanda laboral con el número de expediente 50/2010/E-4.

En fecha 21 de mayo del año 2012 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente para conocer del juicio laboral en mención y envió las constancias a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y es ante esta autoridad en donde aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 131/2013/10, se desahogarán pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

En fecha 23 de Mayo del año 2013 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; se radicó la demanda con el número de expediente 731/2013/E-3.

Con oficio de fecha 24 de Junio de 2013 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje turnó el expediente laboral en mención a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado por ser la autoridad competente para conocer del juicio, en la actualidad aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 9550/2013/9, se desahogan pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

El día 03 de junio del año 2015 se emitió laudo dentro del Juicio Laboral 09550/2013/9 que absuelve al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El día 01 de septiembre del año 2015 el C. Jorge Rafael Palomo Lara, interpuso Amparo Directo en contra del Laudo emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mismo que quedó radicado mediante ADL 966/2015 del Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana derivado del Amparo Directo promovido por el C. Jorge Rafael Palomo Lara, promovió el Amparo Adhesivo, mismo que fue admitido dentro del Juicio de Amparo Directo 966/2015, mismo que actualmente se encuentra citado para resolver.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Ing. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta

Lic. Héctor Avilés Fernández
Secretario Ejecutivo

C.P. Daniel Galván Ríos
Dir. Ejecutivo de Administración y Finanzas

**PROCEDIMIENTOS CIVILES
AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

Juzgado/Sala	No. Expediente	Acción	Nombre del promovente	Estado Procesal	Representante Legal para el caso
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	9550/2013/9	Demanda laboral	C.P. Jorge Rafael Palomo Lara	Amparo Directo	Lic. Pedro Gerardo González Hernández

Antecedentes de la Demanda Laboral:

En fecha 15 de Enero del año 2010 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje reclamando las siguientes prestaciones:

- a).- El reconocimiento como trabajador sindicalizado.
- b).- Como consecuencia de lo anterior, el descuento de la cuota sindical, se radicó la demanda laboral con el número de expediente 50/2010/E-4.

En fecha 21 de mayo del año 2012 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente para conocer del juicio laboral en mención y envió las constancias a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y es ante esta autoridad en donde aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 131/2013/10, se desahogarán pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

En fecha 23 de Mayo del año 2013 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; se radicó la demanda con el número de expediente 731/2013/E-3.

Con oficio de fecha 24 de Junio de 2013 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje turnó el expediente laboral en mención a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado por ser la autoridad competente para conocer del juicio, en la actualidad aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 9550/2013/9, se desahogan pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

El día 03 de junio del año 2015 se emitió laudo dentro del Juicio Laboral 09550/2013/9 que absuelve al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El día 01 de septiembre del año 2015 el C. Jorge Rafael Palomo Lara, interpuso Amparo Directo en contra del Laudo emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mismo que quedó radicado mediante ADL 966/2015 del Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana derivado del Amparo Directo promovido por el C. Jorge Rafael Palomo Lara, promovió el Amparo Adhesivo, mismo que fue admitido

dentro del Juicio de Amparo Directo 966/2015, mismo que actualmente se encuentra citado para resolver.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Ing. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta

Lic. Héctor Avilés Fernández
Secretario Ejecutivo

C.P. Daniel Galván Ríos
Dir. Ejecutivo de Administración y Finanzas